

Documento: 2020/05007/15846

Referencia: 20

Página: 1

Dirección Nacional de Aduanas
Área Planificación y Desarrollo Aduanero
División Técnica Aduanera
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 93/2020

1. Fecha	29 de diciembre de 2020
2. Referencia	GEX 2020/05007/15846
3. Solicitante	Despachante de Aduana: Comas y Garretano Ltda.
4. Tipo de Consulta	Título XII CAROU
5. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA	
5.1 Denominación Comercial	Lapicera Mandala, marca Maped
5.2 Descripción	Se trata de un organizador plástico, con tapa y broche de cierre. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
5.3 Ítem nacional sugerida por el interesado	3926.90.90.99
6. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	
6.1 Consideraciones	<p>De acuerdo a la información proporcionada por el interesado, la mercadería objeto de consulta es un organizador plástico, denominado "Lapicera" fabricado 100 % en plástico, de dimensiones 228 mm x 64 mm x 144 mm, diseñado para el guardado de materiales y accesorios escolares, del tipo cartuchera.</p> <p>La Sección VIII abarca: "PIELES, CUEROS, PELETERÍA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA O GUARNICIONERÍA; ARTÍCULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) Y CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA" y dentro de esta, el Capítulo 42 comprende: "Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa."</p> <p>Las notas explicativas de la partida 42.02 establecen: "...los artículos comprendidos en la primera parte del texto pueden ser de cualquier materia. En esta primera parte, la expresión continentes similares comprende las cajas para sombreros, los estuches para accesorios de aparatos fotográficos, las cartucheras...", la mercadería en cuestión es un contenedor plástico del tipo cartuchera, por lo que no sería susceptible de ser considerado el ítem nacional sugerido por el interesado, ya que las cartucheras plásticas están comprendidas en la partida 42.02.</p> <p>De acuerdo a lo establecido por la citada nota explicativa, corresponde considerar la subpartida a un guión 4202.1 "- Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios y continentes similares", y por estar fabricada en plástico, corresponde considerar la subpartida a dos guiones 4202.12 "- Con la superficie exterior de plástico o materia textil", dentro de esta en el ítem regional 4202.12.10 " De plástico", por no existir apertura a nivel nacional, debería clasificarse en el ítem nacional 4202.12.10.00 " De plástico" en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 42.02),</p>

Firmas:

-SANTIAGO MOURA - US20217

-FLORENCIA DA ROSA - US20161

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

Documento: 2020/05007/15846

Referencia: 20

Página: 2

	RGI 6 (texto de la subpartida 4202.12) y Regla General Complementaria Regional N°1 (Texto del ítem regional 4202.12.10).
--	--

6.2 Ítem nacional resultante	4202.12.10.00
6.3 Fundamento legal de la clasificación	RGI 1 y RGI 6
6.4 Dictamen: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “Lapicera Mandala, marca Maped” en el ítem nacional 4202.12.10.00 de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.	

Firmas:

-SANTIAGO MOURA - US20217
 -FLORENCIA DA ROSA - US20161
 -LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

Documento: 2020/05007/15846
Referencia: 20

Página: 3

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA



Firmas:

-SANTIAGO MOURA - US20217
-FLORENCIA DA ROSA - US20161
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09